



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0156-2023-OGAF/MDPP

Puente Piedra, 14 de julio del 2023

VISTO:

El Informe N° 784-2023-OL-OGAF/MDPP de fecha 12 de junio del 2023; el Informe N° 013-2023-CP-OL-MDPP de fecha 09 de junio de 2023; Informe N° 002-2023-CP-OL-/OGAF/MDPP; y

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; por lo que las competencias y funciones específicas municipales, se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, crea el Sistema Nacional de Abastecimiento en su primera disposición complementaria transitoria; por lo que, como ente rector, la Dirección General de Abastecimiento asume la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021/EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que dispone en su Título VII, la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, Artículo 48.- "*Son causales para la baja e) Falta de idoneidad del bien. - cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso (...)*".

Que, mediante Informe N° 784-2023-OL-OGAF/MDPP de fecha 12 de junio de 2023, el jefe de la Oficina de Logística, remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Técnico de Propuesta de Rebaja de Bienes Patrimoniales, de sesenta y uno (61) mobiliarios;

Que, mediante Informe N° 013-2023-CP-OL-MDPP de fecha 09 de junio de 2023, la Oficina de Control Patrimonial informa a la Oficina de Logística sobre la propuesta de baja patrimonial de sesenta y un (61) bienes muebles (mobiliario) como se describe en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución

Que, mediante Informe N° 002-2023-CP-OL/OGAF/MDPP de fecha 08 de junio de 2023, se precisa que se logró identificar sesenta y un (61) bienes muebles patrimoniales (mobiliario) en mal estado, totalmente





Municipalidad de Puente Piedra

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0156-2023-OGAF/MDPP

deteriorado y no se encontraba en uso de los usuarios colaboradores de la Municipalidad de Puente Piedra; por lo que de acuerdo a los resultados de verificación, los bienes muebles patrimoniales se encuentran obsoletos, en estado malo e inoperativos, por lo que se debe proceder a la baja respectiva por la causal de Falta de idoneidad del bien;

Que, mediante Informe N° 784-2023-OL-OGAF/MDPP de fecha 12 de junio de 2023, el jefe de la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la evaluación de la información obrante en el Anexo 01 y se proceda a la aprobación de la rebaja de bienes patrimoniales, mediante acto resolutivo.

Que, de acuerdo a los actuados y a las disposiciones legales, establecidos el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305; el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y la Directiva N° 0006-2021/EF/54.01;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el literal t) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA BAJA del registro patrimonial y contable de sesenta y un (61) bienes muebles patrimoniales, por la causal de FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN, cuyas características se detallan en anexo 1, que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

La baja de la depreciación acumulada, será el monto que resulte de la baja de los bienes muebles patrimoniales en el SIGA -Modulo Patrimonio (MEF).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, efectúen la baja de los bienes muebles señalados en el Anexo 01; además dar de baja mediante la presente resolución, de las cuentas contables correspondientes a los Estados Financieros e Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias técnico administrativas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Lic. Zaida Lisette Castillón Aquino
LIC. ZAIDA LISETTE CASTILLÓN AQUINO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ZLCA/vza